

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las y los Diputados, Miguel Ángel Moreno Zamora (presidente), José María Alejandro Pérez Ramírez (secretario), Francisco Javier Téllez Sánchez (secretario), Marco Antonio Mendoza Bustamante (vocal), María Guadalupe Cruz Montaña (vocal), Carlos Alejandro Alcántara Carbajal (vocal), Claudia Lilia Luna Islas (vocal), Leonel Perusquia Muedano (vocal), Juan Pablo Escalante Urban (vocal), Hilda Miranda Miranda (vocal), Diana Rangel Zúñiga (vocal), María del Rosario Guerrero Martínez (vocal), José Luis Rodríguez Higareda (vocal), Cynthia Citlali Delgado Mendoza (vocal), Yarabi González Martínez (vocal), Lizbeth Irais Ordaz Islas (vocal) y Mónica Leanett Reyes Martínez (vocal), integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, nos fue turnado para los efectos procedentes, el **oficio IXM-PM-00584, firmado por el C. José Emanuel Hernández Pascual, Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, Hidalgo**; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones I y XI de su Reglamento, la Comisión que suscribe, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026, por instrucciones de la Directiva en funciones, nos fue turnado el **oficio IXM-DIF/DA/CONT/0515-26, firmado por la Lic. Tanya Zuñiga Meneses, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hidalgo, con el que solicita modificación a sus cuotas y tarifas.**

La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **0456/2026**, integrándose el expediente con los documentos anexos correspondientes.

2. Del mismo modo, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2026, por instrucciones de la Directiva en funciones, nos fue turnado el **oficio IXM-PM-**

00584, firmado por el C. José Emanuel Hernández Pascual, Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, Hidalgo, con el que solicita la modificación a la Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2026.

La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **0464/2026**, integrándose el expediente con los documentos anexos correspondientes.

3. Se anexa Acta original de la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, celebrada el 19 de junio de 2026, en la cual, dentro del punto número 5 del orden del día, se aprueba por unanimidad de 15 votos a favor la modificación a la Ley de Ingresos del municipio de Ixmiquilpan para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo¹; y los numerales 25 y 28, fracciones I y XI de su Reglamento².

SEGUNDO. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, en correlación con lo establecido por los artículos 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁴, es *facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente.*

¹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Congreso%20Libre%20y%20soberano%20de%20Hidalgo.pdf

² Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Reglamento%20de%20la%20Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo.pdf

³ Cámara de Diputados (2026). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

TERCERO. Que, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, asimismo en el inciso a) de dicha fracción, que percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; en tanto que el penúltimo parrado refiere que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, correspondiéndole a las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Siendo facultad exclusiva del Municipio el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y otorgar licencias y permisos para construcciones; de acuerdo con los incisos d), e) y f) de la fracción V de dicho numeral.*

CUARTO. Que, la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁵ en la fracción IV del artículo 47 y 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, refieren que *el derecho de iniciar las Leyes y Decretos, corresponde a los Ayuntamientos.*

En tanto que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo⁶, en sus artículos 56 fracción I inciso (q; 91 y 92 señalan que *es facultad del Ayuntamiento analizar y aprobar, en su caso, la iniciativa de Ley de Ingresos, la que será enviada al Congreso del Estado para su aprobación, en el entendido que la Hacienda Municipal tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio y que estos se obtienen entre otros conceptos de las contribuciones y las tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

⁵ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

⁶ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

QUINTO. Que, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo⁷, en sus numerales 2 y 5, establecen que *la Hacienda Pública de los Municipios, para satisfacer los gastos de su administración, percibirán cada año; los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos extraordinarios, aportaciones y participaciones en ingresos Federales y Estatales que establezcan las leyes respectivas y los convenios que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos así como aquellos que por cualquier otro concepto le autorice el Congreso del Estado y que los Ayuntamientos de los Municipios, elaborarán y aprobarán sus respectivos proyectos de Leyes de Ingresos para cada Ejercicio Fiscal. De igual forma señala que el Presidente Municipal deberá enviar la Iniciativa de Ley correspondiente al Congreso del Estado, para efectos de su análisis, modificación, aprobación y consecuente aplicación del ejercicio fiscal de que se trate.*

SEXTO. Que, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 95 QUATER, refiere que *cualquier modificación a la Iniciativa de Ley de Ingresos solo podrá realizarse durante el ejercicio fiscal de su vigencia, misma que deberá ser sometida para el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Congreso del Estado de Hidalgo.*

SÉPTIMO. Que, de la misma manera el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 30 señala que los municipios también podrán hacer la modificación a su Ley de Ingresos en cualquier tiempo, cuando exista plena justificación para ello.

OCTAVO. Que, el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, envió a este Congreso del Estado, en 2025, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, en términos de lo dispuesto por la fracción I, inciso q, del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo, misma que le fue *aprobada y publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2025.*

NOVENO. Que, las modificaciones solicitadas a través del oficio motivo de este Dictamen, son relativas a:

⁷ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Disponible en: <https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca-legislativa/leyes-cintillo/Ley%20de%20Hacienda%20para%20los%20Municipios%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf>

1. La modificación de las cuotas del Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC), y
2. Modificación a las cuotas por desayunos escolares en sus modalidades fría y caliente.

DÉCIMO. Que, con fundamento en lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios⁸, en el artículo 1, se *generaliza que esta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En ese sentido, en el Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de dicha Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenta como objetivos anuales, estrategias y metas que se deben seguir para mantener la línea de acción responsable en materia Hacendaria, contemplando en ello dos rasgos importantes como lo son:

- Impulsar el crecimiento de los ingresos propios, para contribuir al desarrollo integral de la entidad.
- Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios.

Por lo que, atendiendo a los antecedentes y las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 140, 141, 142 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se emite el siguiente:

DICTAMEN

⁸ Cámara de Diputados (2026). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>



ÚNICO. Es de aprobarse la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, que habrá de regir durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** las cuotas de Asistencia Social, en específico las correspondientes al “Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC)”, “Desayunos escolares fríos” y “Desayunos escolares calientes”, todos del Artículo 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 1.- a 34.- ...

Artículo 35.- (...)

...
...
...
...

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Oficina DIF	
Psicología	
Sesión	35.00
Informe de Psicopedagogía	
Informe	106.00
Optometría	
Consulta	33.00
Traumatología y Ortopedia	
Consulta	41.00
Jurídico	
Constancia	46.00
Consulta general	
Consulta	46.00

Certificado medico	
Certificado	77.00
Inyección con jeringa	
Aplicación	12.00
Curación cutánea	
Servicio	25.00
Retiro de puntos	
Servicio	12.00
Herida	
Servicio	17.80
Asistencia social	
Estudio socioeconómico	46.00
Unidad Básica de Rehabilitación	
Terapia física	
Terapia Física	33.00
Terapia de lenguaje	
Terapia	28.00
Terapia ocupacional	
Terapia	28.00
Consulta prevaloración	
Consulta	44.00
Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC)	
Inscripción	
Servicio	330.00
Mensualidad	
Servicio	390.00
Subdirección de programas alimentarios	
Desayunos escolares fríos	
Ración	2.80 hasta 5.00
Desayunos escolares calientes	
Ración	2.80 hasta 5.00
Dotación alimentaria para sujetos vulnerables adultos mayores	
Dotación	37.00
Dotación alimentaria para sujetos vulnerables con discapacidad	
Dotación	37.00
Dotación alimentaria para sujetos vulnerables (embarazadas)	
Dotación	37.00

Dotación alimentaria para sujetos vulnerables (niños de seis a doce meses)	
Dotación	30.00
Dotación alimentaria para sujetos vulnerables (niños de doce a veinticuatro meses)	
Dotación	33.00

...
...
...

Artículo 36.- a 38.- ...

TRANSITORIOS

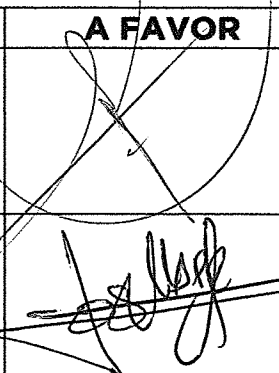
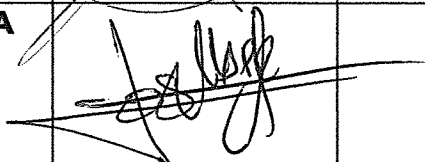
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo.

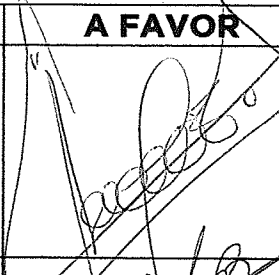
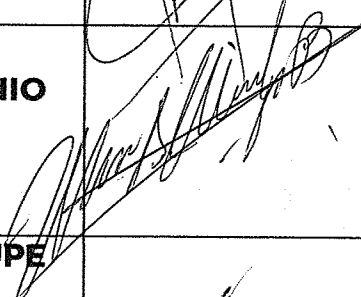
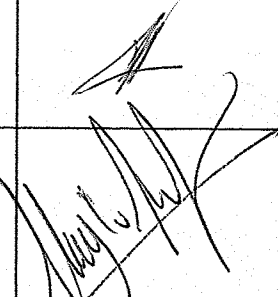
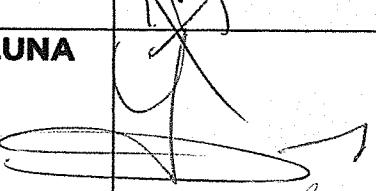
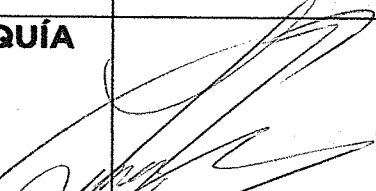
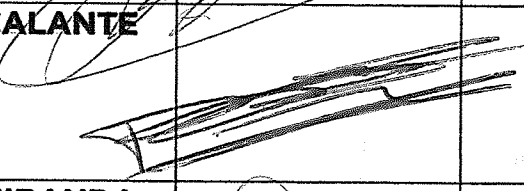
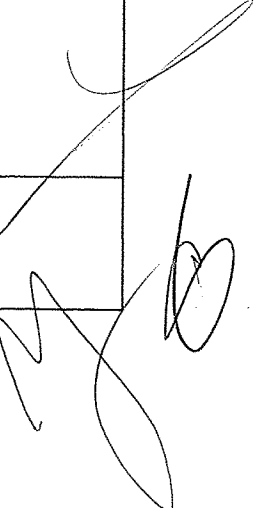
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

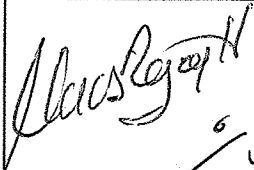
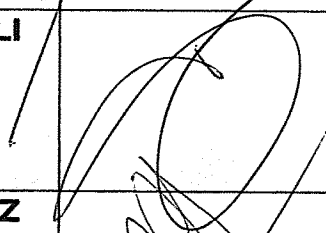
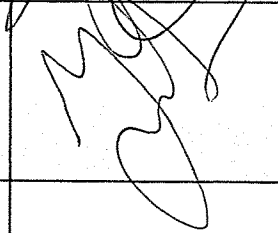
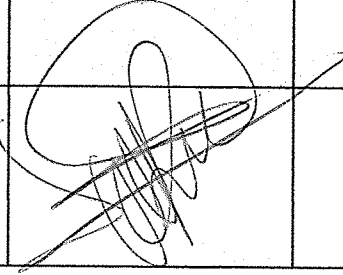
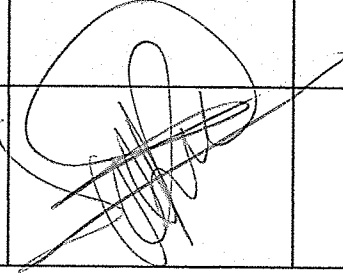
Aprobado el presente Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 16 días del mes de julio de dos mil veintiséis.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ SECRETARIO			

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE VOCAL			
DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO VOCAL			
DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBÁN VOCAL			
DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. LIZBETH IRAÍS ORDAZ ISLAS VOCAL			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ VOCAL			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.